



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

ORDENANZA N° 1318/2023

-adjudicación en venta Mario Alberto Jwanczyk-

González Walter Daniel
Presidente
VOTO: Positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
VOTO: Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: Positivo

Pereyra Petronio Alfredo
Concejal
Frente de Todos
VOTO: abstención

Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

Rain Humberto José
Concejal
Frente de Todos
VOTO: Positivo

VISTO: La Ley de Corporaciones Municipales XVI N° 46, la Odza. N°496/02, Odza. N°490/02, Odza. N°1106/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que por Odza. N°496/2002 se concedió permiso precario de ocupación al Sr. Mario Alberto JWANCZYK sobre la superficie de una hectárea a deslindar sobre el lote 11 Fracción B-11 del ejido de Epuyén, bajo la vigencia de la Odza. N°490/02;

Que la mencionada norma regula el otorgamiento de lotes en la zona industrial, los cuales deben estar relacionados a la generación de proyectos productivos e indicaba en su redacción original la posibilidad de otorgamiento de adjudicación en venta de los lotes, una vez cumplimentadas las obligaciones a cargo del permisionario;

Que con la modificación introducida por la Odza. N°1106/2014 se eliminó la posibilidad de otorgamiento de adjudicación en venta sobre estos lotes;

Que el proyecto original por el cual fue otorgado el permiso precario de ocupación correspondía a la producción de hongos comestibles y yogurt artesanal;

Que posteriormente por nota de fecha 21 de junio de 2009 los permisionarios informaron que no pudieron llevar adelante los proyectos originales y que en su reemplazo se encontraban realizando un proyecto apícola y textil;

Que realizada acta de inspección en fecha 12 de noviembre de 2010 se constató que se seguía trabajando en el proyecto de fábrica de yogurt, se habían incorporado proyectos de taller de relojería y textil. En dicho acto se indicó a los permisionarios que debían solicitar al Concejo Deliberante la aprobación de los nuevos proyectos productivos, en forma previa a la solicitud de adjudicación en venta;

Que en fecha 18 de octubre de 2022 se registró el plano de mensura del inmueble con una superficie de 9393.56 metros cuadrados;

Que el inmueble en cuestión se encuentra actualmente fuera del Parque Industrial conforme la Odza. N°1004/11 y realizada inspección en fecha 16 de enero de 2023 se ha constatado que el adjudicatario mantiene la ocupación sobre el lote con existencia varias edificaciones, no observándose la existencia actual de proyectos productivos;

Que la ocupación del inmueble por la familia de Sr. Jwanczyk ha sido pública, permanente y pacífica, habiendo realizado la mensura del predio;

En estas condiciones puede modificarse el carácter de la adjudicación y encuadrarla dentro de la normativa general de la Ordenanza N°98/96;



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

Gonzalez Walter Daniel
Presidente
VOTO: positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel
Vice - Presidente
VOTO::Positivo

Silva Honorio Raúl
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: positivo

Nahuel María Laura
Concejal
Chubut Al Frente
VOTO: positivo

Pereyra Petronio Alfredo
Concejal
Frente de Todos
VOTO: abstención

Salgado María Elena
Concejal
Frente de Todos
VOTO: positivo

Rain Humberto José
Concejal
Frente de Todos
VOTO: positivo

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR las condiciones de la adjudicación en venta otorgada por Ordenanza N°496/2002, a favor de Mario Alberto JWANCZYK DNI N° 7.622.746, quedando comprendida en las condiciones generales de la Ordenanza N°98/96.-

ARTÍCULO 2º: OTORGAR en venta al Sr. Mario Alberto JWANCZYK DNI N° 7.622.746 la superficie de 9393.56 metros cuadrados que se identifica como Circunscripción 3, Sector 1, Macizo 21, Parcela 1 del Ejido de Epuyén, conforme Plano de Mensura N° 35853.-

ARTÍCULO 3º: EL ADJUDICATARIO deberá abonar en concepto de valor de la tierra, la suma correspondiente a cuarenta y dos mil doscientos setenta y un módulos municipales (42.271 MM). En un plazo no mayor a 30 días de notificado de la presente el adjudicatario deberá elegir la forma de pago de la tierra.-

ARTÍCULO 4º:- HACER saber al Adjudicatario que: a) Anualmente deberá abonar el Impuesto Inmobiliario y las tasas retributivas que correspondan.

b) Deberá respetar lo establecido en la Ordenanza municipal de Ordenamiento Territorial y Código de Planeamiento, en consecuencia deberá presentar planos de edificación de las obras existentes en el predio.

ARTÍCULO 5º: CANCELADO el valor de la tierra y no existiendo deudas con el municipio, el adjudicatario estará en condiciones de iniciar los trámites ante la Dirección de Tierras y Catastro municipal para la obtención del título de propiedad.

ARTÍCULO 6º: regístrate, comuníquese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOSMIL VEINTI TRES.



Hube Gisela
Secretaria Legal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR: